dida la presente acta, firman los Sres. Concejales; de todo lo cual yo el Secretario certifico.

Atanasio Ezcamboa — Luis Uneta

Felix Azcarate Ascasua — Ramon Múgica

Joaquin Urreiztieta — José Ant.º Sarasola

Ramon Zuarra — Sabas Alberdi

El Secretario
J. Ramiro de Oyanguren.

En la villa de Vergara, á doce de Abril, de mil ochocientos noventa y cuatro, se reunieron en esta Sala Consistorial en sesión pública ordinaria bajo la presidencia del Sr. Teniente segundo en funciones de Alcalde Don Jorge Arteche, los Sres. Concejales cuyos nombres al márgen se expresan, constituyendo mayoría del Ayuntamiento de la misma, y por presencia del infrascrito Secretario trataron y resolvieron lo siguiente.

D. Jorge Arteche. 1
" Felix Azcarate Ascasua. 2
" Ramon Múgica. 3
" Joaquin Urreiztieta. 4
" Esteban Unamuno.
" José Antonio Sarasola. 5
" Ramon Zuarra. 6
" Sabas Alberdi. 7

Leida el acta de la sesión anterior fué aprobada.

Alhondiga y Matadero.

La Corporación municipal se enteró de los productos dados por la Alhóndiga y Matadero por sus respectivos impuestos y derechos, resultando que la 1.ª ha producido en Marzo último 387'66 pesetas y el 2.º 635'30 pesetas, cuyas cantidades acuérdase dar ingreso en Caja municipal.

Gastos Carcelarios.

Examinada la cuenta de los gastos ocasionados en la Cárcel pública de este partido judicial durante el 3.er trimestre del actual año

económico, mereció la aprobación de este Ayuntamiento, disponiendo que su cuantía de 271'25 pesetas se reparta entre los pueblos del partido con arreglo á las disposiciones vigentes, añadiendo á dicha suma la asignación del Médico forense correspondiente al mismo trimestre.

Cuentas.

——— Se presentaron las siguientes cuentas: una de 26 pesetas de gastos ocasionados al 1er. Teniente Alcalde D. José Mª. de Muruna en el viaje á San Sebastian á representar á este Ayuntamiento y otros varios del partido en una reunión sobre cobro del importe de suministros al Ejército; y otra del Alguacil Arámburu de 1'50 pesetas importe de bagajes á presos de tránsito por la 3ª. parte que corresponde á esta villa del 3er. trimestre; y el Ayuntamiento aprobándolas ambas cuentas dispuso su pago.

Contribución 2º. plazo.

——— Habiendo expirado el dia 1º. del actual el término marcado para realizar en Depositaría el pago del 2º. plazo de la contribución provincial del corriente ejercicio económico sin que todavia se haya satisfecho por muchos de los contribuyentes sus respectivas cuotas; se acordó prorrogar el término hasta el 20 del corriente mes, pasado el cual se procederá al cobro por la via de apremio sin dilación ni contemplación alguna.

Montes comunes.

——— Dióse lectura á la comunicación de 5 de este mes del Sr. Admor. especial de Hacienda de Guipúzcoa en la que manifiesta que, para probar que son bienes comunes los montes Erreciñategui, Jelumendi, &c. se le remita fechas y demas detalles del expediente que debió instruirse por este Ayuntamiento para obtener del Gobierno que los citados montes fueran declarados de aprovechamiento comun con arreglo á las Reales Ordenes de 6 y 21 de Noviembre de 1855.

El Ayuntamiento enterado de dicha comunicación acordó contestar que en su Secretaría no se encuentra la fecha y demas detalles á que se hace referencia en la misma comunicacion.

Maestro rural.

——— Pasó á la Comisión de Hacienda de esta municipalidad de fecha de ayer del Maestro de la escuela rural de S. Prudencio D. Esteban Brigoyen solicitando se le asigne una gratificación para su escuela, á fin de que la Comisión enterada del estado de dicha Escuela proponga lo que se le ofrezca y parezca

Descuento de empleados.

——— Leida que fué la Circular nº. 21 de la Comisión provincial de Guipúzcoa de 6 del actual referente á la obligación que tiene este Ayuntamiento de satisfacer el importe del descuento de los sueldos de sus empleados, y que desde luego adopte este Ayuntamiento las disposiciones conducentes para ingresar en la Tesorería de la Provincia en todo el mes de Mayo próximo la cantidad 583'04 pesetas por el descuento de 4 pº/º sobre sueldos menores de 1000 pesetas de los referidos empleados. El Ayuntamien

VILLA DE VERGARA SECRETARIA

to en vista de dicha circular acordó satisfacer la mencionada cantidad, bien sea con cargo al capítulo "Imprevistos" del presupuesto ó por medio de trasferencia como mejor proceda.

Asientos de S. Antonio. ——— Se acordó proceder á la reparación conveniente de los asientos de la plazuela de San Antonio, y demas pretiles de paseos que tengan necesidad.

Calle de Zubieta. ——— Se presentó el proyecto de la alineación de la Calle de Zubieta de esta villa, formado por el Arquitecto Don Cipriano Artiche, á virtud de la comisión que se le confirió por este Ayuntamiento en su sesión de 8 de Marzo último cometida en 15 del mismo; y aprobándolo en todas sus partes acordó exponer los planos en la Secretaría municipal por espacio de 20 dias, á fin de que manifiesten los vecinos lo que se les ofrezca sobre ellos.

D. Bernabé ——— Con el fin de defender los derechos del municipio, acuérdose que la comisión de Hacienda de este Ayuntamiento procure averiguar como mejor proceda, los que pretende tener D. Bernabe Aguirre sobre un trozo de terreno, en el cual, manifestó el Concejal Sr. Unamuno, tenia plantados varios árboles, para que adquiridas las noticias fidedignas se pueda resolver como mejor corresponda.

Astelarra y el Cónsul ——— Habiéndose enterado del escrito del Sr. Cónsul de la República Argentina, dirigido á la Comisión provincial de Guipúzcoa, que con su decreto marginal ha remitido á informe de este Ayuntamiento, emitiendo, acuerda manifestarle: Que en el padron de habitantes de este término municipal, ultimado en Enero de 1893, al tiempo de formar el alistamiento de mozos para el servicio militar, resultó que José María Astelarra y Zabaleta habia nacido en 18 de Octubre de 1875 en Campana (República Argentina), y como su padre Don Leandro aparece ser español y es elector inscrito en el libro del Censo electoral, el Ayuntamiento consideró español á su hijo, y como tal fué comprendido en el alistamiento.

La citación para la rectificación del mismo se hizo, á falta de este (mozo), á su padre, quien no se presentó á reclamar su exclusión, que para ello era el momento oportuno y legal, no obstante haber enterado al citarle, las consecuencias desagradables que hubiesen de sobrevenir por falta de presentación.

Tampoco compareció el padre al acto de la clasificación y declaración de soldados habiendo sido citado por falta de su hijo, y en dicho acto se dispuso incoar expediente de prófugo.

Entregado que fué el expediente al referido Don Leandro, en cumplimiento del artº. 91 de la Ley de quintas, expuso sus descargos con re-

ferencia de su hijo.

Ahora bien; son extrangeros los que no tienen los requisitos que para ser españoles exige la Constitución del Estado. Y sabido es, que su padre es español, y que su hijo aunque haya nacido en la República Argentina es tambien español, segun el número 2º del artº. 1º de la Constitución española de 30 de Junio de 1876, y como tal español está sujeto al servicio militar; y no habiéndose presentado personalmente al acto de la clasificación de soldados, ni haber concurrido persona hábil á justificar la imposibilidad, y fundándose además en varias disposiciones legales, el Ayuntamiento, en cumplimiento de su ineludible deber, declaró prófugo al español José Astelarra y Zabaleta, segun el artº. 87 de la Ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, y lo hizo con la condenación al pago de los gastos que ocasione su captura y conducción, con arreglo al artº. 93 de la misma ley, y para este efecto ha de publicarse necesariamente en el periódico oficial de la Provincia para conocimiento del público.

Además concurre con los Sres. Astelarra y Cónsul Argentino en este asunto una circunstancia especial que consiste en que ambos citan el artº. 7º del tratado hecho entre España y República Argentina, pero hacen caso omiso de su primer párrafo, el cual dice: "Con el fin de establecer y consolidar la unión que debe existir entre los dos pueblos, convienen ambas partes contratantes en que para determinar la nacionalidad de españoles y argentinos se observen respectivamente en cada pais las disposiciones consignadas en la Constitución y las leyes del mismo."

De cuya prescripción se deduce la necesidad de observar en cada pais la Constitución y las Leyes del mismo; y por tanto, aquí las de España, pues se desconocen las del extrangero.

La monstruosidad de que habla el Sr. Cónsul Argentino, resulta en este punto de la falta de los que le han dirigido en él á D. Leandro Astelarra pues con tratado y todo no se pretende que ningun extrangero venga al servicio de las armas, pero sí los españoles, que somos los bastantes para defender nuestros derechos.

El Ayuntamiento no ha considerado fascinoroso al mozo Astelarra, sino simplemente prófugo, observando estrictamente las leyes españolas y acordando la publicación para su busca y captura.

Un español, consentido como tal en el periodo de la rectificación del alistamiento, que por su edad no se presente, ni él ni nadie á la clasificación de soldados, delinque la ley de quintas, y el Ayuntamiento necesariamente debe declararle prófugo con todas sus consecuencias; y el de Vergara, no hacerlo así, faltaría á sus deberes sin temor de la violación del pacto internacional á que

alude el Sr. Cónsul Argentino en su escrito.

Con tanto terminó la sesión y extendida la presente acta la firman los Sres. Concejales; de todo lo cual yo el Secretario certifico.

Jorge Arteche

Felix Alcarate Ascasua

Ramon Mugica

Joaquin Urreztieta

Jose Antt. Sarasola

Ramon Inarra

Sabas Alberdi

El Secretario
J. Francisco de Oyarzun

En la villa de Vergara á diez y nueve de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro, se reunieron en en esta Sala Consistorial en sesión pública ordinaria, bajo la presidencia de D. Jorge Arteche, 2º. teniente en funciones de Alcalde, los Sres. Concejales cuyos nombres al márgen se expresan, constituyendo mayoría del Ayuntamiento de la misma, y por presencia de mí el infrascrito Secretario trataron y resolvieron lo siguiente

D. Jorge Arteche. 1
" Félix Arcarate ascasua. 2
" Ramon Mugica. 3
" Joaquin Urreztieta. 4
" Esteban Unamuno.
" Ramon Inarra. 5
" Juan Man. Gaztano. 6
" Sabas Alberdi. 7

Leida el acta de la sesión anterior fué aprobada.

Premios y palmas.

——— Se aprobaron las dos cuentas siguientes; una de los premios distribuidos por D. Jrí Antonio Sarasola, Concejal encargado, en la feria de ganado vacuno del presente mes, importante 16 pesetas; y la otra de 15 pesetas de D. Antonio Amar de Bilbao, presentada con el recibí del Regidor Síndico, importe de catorce palmas para el dia de Ramos con destino á los Sres. Concejales del Ayuntamiento, y se dispuso pagarlas.